



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000789-2024-GR.LAMB/GRED [515366320 - 3]

VISTO, el Informe Técnico Nro. 0094-2024-GR.LAMB/GRED-DEGI (Registro Nro. 515366320-2), haciendo un total de 07 folios sobre Incorporación a de Institución Educativa Privada a RIE,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley Nro. 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del RIE", aprobada medi ante Resolución de Secretaria General Nro. 096-2017-MINEDU (en adelante, la Norma Técnica del RIE), define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrables las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, el subnumeral 6.10.1 de la Norma técnica RIE establece que, en todos los casos, los asientos registrables que se inscriban en el RIE deben estar sustentados en actos resolutiveos o en documentos que acrediten la existencia de una resolución ficta producto del silencio administrativo positivo, emitidos por una autoridad competente;

Que, el subnumeral 7.2 de la Norma Técnica RIE establece que el MINEDU, a través de sus órganos competentes, regula la incorporación al RIE de las instituciones educativas existentes, precisando que tal incorporación debe garantizar la conservación de la información actualmente existente en el Padrón de Instituciones Educativas y Programas sobre dichas instituciones educativas.

Que, en relación a la incorporación antes señalada, el precitado subnumeral establece que la incorporación se basa en el listado que envíen las autoridades competentes-MINEDU, GRED, UGEL de las Instituciones Educativas ubicadas en sus respectivas jurisdicciones, precisando que dicho listado deberá incluir el nombre o número que identifique a cada institución educativa el o los servicios educativos que ofrece, las direcciones del o los establecimientos en que presta dichos servicios, el tipo de gestión de cada institución educativa, los números que identifiquen, las resoluciones que sustenten la información consignada, los códigos modulares de los servicios autorizados, entre otros datos que la Unidad Estadística del MINEDU señale las disposiciones necesarias para la adecuada operatividad del RIE en el marco de los dispuesto de la Norma Técnica del RIE.

Que, mediante RVM Nro 238-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica "Disposiciones que regulan y orientan el proceso de Incorporación de las Instituciones Educativas existentes al registro de instituciones educativas (en adelante, Norma Técnica de Incorporación): Que el subnumeral 5.3.1 literal c) de la referida norma, establece que, cuando la UGEL verifica que los actos resolutiveos que sustentan el funcionamiento de las IIEE por error material, no señalan la información correcta, siempre que este en error no altere lo sustancial del contenido en el; precisando que dicho acto se encontrara sustentado con documentos conexos, a cual deberá estar contenida en un expediente que sera elaborado de oficio por la UGEL competente.

Que, en virtud de lo anterior, el Expediente Nro. Registro Nro. 515366320-2, contiene los requisitos establecidos en el subnumeral 5.3.3. de la Norma Técnica de Incorporación, la cual permite concluir sobre la pertinencia del acto para el registro de las instituciones educativas en el RIE;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000789-2024-GR.LAMB/GRED [515366320 - 3]

Que, habiéndose verificado y acreditado las condiciones antes señaladas, se considera necesario realizar el registro de las instituciones educativas públicas objeto de la presente resolución;

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, Dirección Ejecutiva de Gestión Pedagógica, Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y la autorización de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque; y De conformidad al artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en el marco del Directo Regional N° 000014-2021-GR.LAMB/GR 3770868-67, que aprueba el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque;

De conformidad con la Norma Técnica “Disposiciones que regulan y orientan el proceso de incorporación de las Instituciones Educativas existentes al Registro de Instituciones Educativas” aprobada mediante Resolución Viceministerial Nro. 238-2019-MINEDU y la “Norma que crea y regula el funcionamiento del RIE”, aprobado mediante Resolución de Secretaria General Nro. 096-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INCORPORAR a RIE (REGISTRO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS) a las siguientes Instituciones Educativas de la jurisdicción de UGEL Chiclayo, de acuerdo al siguiente detalle:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA	
Nombre de la Institución Educativa (IE):	CORAZONES MAGICOS
Fecha de creación de la IE:	30.04.1992
Código de la DRE o la que haga sus veces:	140000
DRE o la que haga sus veces:	Lambayeque
Código de la UGEL:	140001
UGEL:	Chiclayo
Página Web*:	
Correo institucional de la IE*:	
DIRECTOR DE IE	
Apellidos:	GAMARRA MONTENEGRO
Nombres:	ADA JILENNY TARCILA
DNI:	42715497
Correo Institucional*:	
Celular*:	
Fecha de inicio de funciones:	
SERVICIOS EDUCATIVOS	
(por cada uno de los servicios)	
Código modular:	1131499
Nivel:	Inicial Cuna – Jardín
Turno:	Mañana
Género: (Solo mujeres, solo varones o mixto)	Mixto
Edades, Grados (EBR,EBE) / ciclos (EBA)	03, 04 y 05 años
Forma de servicio:	Escolarizada
Fecha de inicio de funcionamiento:	30.04.1992
LOCALES EDUCATIVOS	
(por cada uno de los locales)	
Código local:	847131
Códigos modulares que operan en este local	1131499
Dep. / Prov. / Dist.	Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo
Centro Poblado	Santa Victoria
Dirección:	Avenida Santa Victoria 895
Localidad:	Santa Victoria



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000789-2024-GR.LAMB/GRED [515366320 - 3]

Referencia:	
Coordenadas:	-6.771505
	-79.83866
GESTIÓN DE LA IE	
Tipo de Gestión:	Privada
Entidad gestora:	Particular
PROPIETARIO	
(por cada uno de los propietarios)	
Propietario (persona natural o jurídica):	SALAZAR PARIAMANCO EDUARDO AGUSTIN
RUC del propietario:	10174306759
DNI Representante Legal:	17430675
Teléfono*:	
Celular*:	
Correo electrónico*:	

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la remisión de la presente Resolución Gerencial Regional al MINEDU para que proceda a la incorporación al Registro de Instituciones Educativas (RIE).

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Gerencia Regional de Educación - Lambayeque.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 20/06/2024 - 09:42:27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE OF. EJEC. DE ASESORIA JURIDICA
19-06-2024 / 12:13:03
- DIR. EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL
YTALA LUCILA FALLAQUE DE CORONEL
DIRECTORA EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL - GRED
19-06-2024 / 11:05:17
- DIR. EJECUTIVA DE GESTION PEDAGOGICA
JORGE LUIS OLAZABAL SALDAÑA
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION PEDAGOGICA
19-06-2024 / 11:19:42